

RED OMIP OSPE

PAGINA PARA VERIFICAR AFILIADO: www.medicinasur.com.ar

USUARIO: P_ANEUQUEN

CONTRASEÑA: AN570RO

En ésta página solo se puede verificar si el afiliado pertenece a la Obra Social, de no estar en el listado solo se puede atender con la autorización de la Obra social, además se deben tener en cuenta el resto de las normas que se adjuntan donde se informan que planes se pueden atender y en algunos casos solo pueden hacerlo en determinados lugares.

OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE)

PLANES QUE DEBEN PAGAR COSEGURO

A 403 - A 408 - A 421 - A 423 - A 425

PLANES QUE **NO ABONAN COSEGURO**

Los afiliados del plan OSPe OPESSA; OSPe SUR; OSPe AFIP; OSPe PLUS; OSPe A 600, A 604; A 700; 704 E - A 610 - D 456

TAMPOCO NO PAGAN COSEGURO: LOS RECIEN NACIDOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN EL PLAN MATERNO INFANTIL (PMI) Y LOS PACIENTES INTERNADOS, PARA PRESTACIONES INHERENTES A ESA SITUACIÓN

LOS AFILIADOS CON PLANES PMO – PMO MT -(Monotributista) –PMO SD (Servicio Domestico), LES CORRESPONDE LA ATENCIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL Y AQUELLOS PACIENTES QUE LE DERIVEMOS PARA SU ATENCIÓN CON NUESTRA AUTORIZACIÓN PREVIA, EL COSEGURO SE DEBERÁ COBRAR UN 50 % MAS (+) DE LOS VALORES ESTIPULADOS; EN TODAS LAS PRESTACIONES. SIN NUESTRA CONFORMIDAD NO SE ABONARÁ LA PRESTACIÓN, POR LO TANTO RECOMENDAMOS NO OTORGAR TURNO HASTA TANTO EL AFILIADO CUENTE CON LA APROBACIÓN PERTINENTE.

RED OMIP S. A.

SANTA FE 543 1ER. PISO -OF "1" - NEUQUEN - CAPITAL- TE 0299-4475687
E- MAIL : omipmon@omip.com.ar

Todos aquellos afiliados pertenecientes a la Obra Social de Petroleros (OSPe), que posean los planes: **OSPe A 500 – OSPe A 600 – OSPe A 604 – ██████████** – **OSPe AFIP** – ██████████ y concurra a cualquier Consultorio, Centro Médico o Clínica, Sanatorio u Hospital Privado se le debe brindar la atención médica como lo hacen hasta la fecha, o sea firmando en las planillas de consultas entregadas oportunamente.

Todos los estudios y /o prácticas la debe realizar con la previa autorización de esta Empresa y antes de solicitar el turno.

Para los planes más arriba indicados **no se otorgaran bonos de atención, por lo tanto no es necesario exigir los mismos.**

Las autorizaciones de órdenes de prácticas, los afiliados deberán tramitarlas en la oficina de atención al público sito en Carlos H. Rodríguez 330 de esta Ciudad. TE /FAX 0299 – 4484340.

Los beneficiarios que tengan algunos de estos planes podrán internarse en habitación compartida solamente en las siguientes instituciones:

- CLINICA PASTEUR
- CLINICA SAN LUCAS
- CLINICA SAN AGUSTIN

Los afiliados pertenecientes a la Obra Social de Petroleros (OSPe), que posean los planes: **OSPe A 700 y OSPE e 704** y concurra a cualquier Consultorio, Centro Médico o Clínica, Sanatorio u Hospital Privado se le debe brindar la atención médica como lo hacen hasta la fecha, o sea firmando en las planillas de consultas entregadas oportunamente.

Los pedidos de estudios y /o prácticas que se necesiten realizar **no requieren autorización, a excepción de aquellas que son de alta complejidad.**

Para los planes más arriba indicados **no se otorgaran bonos de atención, por lo tanto no es necesario exigir los mismos.**

Las autorizaciones de órdenes de prácticas por estudios de alta complejidad que corresponden a este plan, los afiliados deberán tramitarlas en la oficina de atención al público sito en Carlos H. Rodríguez 330 de esta Ciudad. TE /FAX 0299 – 4484340.

Los beneficiarios que tengan algunos de estos planes podrán internarse en habitación individual en las siguientes instituciones:

- CLINICA PASTEUR
- CLINICA SAN LUCAS
- CLINICA SAN AGUSTIN
- POLICLINICO NEUQUEN


MICHAEL FERNANDEZ

RED OMIP S. A.

SANTA FE 543 1ER. PISO -OF "1"- NEUQUEN - CAPITAL- TE 0299-4475687
E- MAIL : omipmon@omip.com.ar

NEUQUEN, 29 DE JULIO DE 2009

SEÑORES
ASOCIACIÓN E CLINICAS, SANATORIOS Y
HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Conforme a la inquietud planteada por Uds. en el día de la fecha, con respecto a la normativa que nosotros les enviamos en fecha 11-09-08, se efectúan las siguientes aclaraciones:

Aquellos afiliados pertenecientes a la Obra Social de Petroleros (OSPe), que posean los planes: *OSPe A 400 - OSPe A 401 - OSPe A 421 - OSPe A 425 -* [REDACTED] y concurra a cualquier Consultorio, Centro Médico o Clínica, Sanatorio u Hospital Privado de la Ciudad de Neuquen -Capital- se le debe brindar la atención médica previa autorización y únicamente con bonos de atención o de practica si es necesario.

Los coseguros que corresponden a estos planes serán cobrados por esta Empresa en la oficina de atención al público sito en Carlos H. Rodríguez 330 de esta Ciudad. TE /FAX 0299 - 4484340.

Los beneficiarios que tengan algunos de estos planes podrán internarse en habitación compartida solamente en las siguientes instituciones:

- CLINICA PASTEUR
- CLINICA SAN LUCAS

Nota: Se reitera que los bonos de atención para estos planes se utilizan solamente en la Ciudad de Neuquén, no es aplicable en Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, en estos lugares continuamos trabajando como lo hacemos a la fecha.

RICARDO FERNANDEZ
R. D. F.

ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS
Y HOSPITALES PRIVADOS DE NEUQUEN
E.L.O.R.D. 951 -NON
C.O.M. 20-83887202-6

20/7/09

RED OMIP S. A.

SANTA FE 543 1ER. PISO -OF "1" - NEUQUEN - CAPITAL- TE 0299-4475687
E- MAIL : omipmon@omip.com.ar

Se hace saber que de acuerdo a lo solicitado, todas las consultas u órdenes de prácticas que fueron debitadas porque no se adjunta la orden de atención correspondiente a los planes *OSPe A 400 - OSPe A 401 - OSPe A 421 - OSPe A 425 -* [REDACTED] excepcionalmente podrán ser re-facturadas sin el bono, pero colocando en los distintos resúmenes el descuento del correspondiente coseguro y a partir del 01-08-09 las atenciones que se brinden que sean facturas sin el bono de atención se procederá a debitar la consulta y/o práctica aceptándose únicamente la re-facturación de dicha prestación si acompañan el bono pertinente.

Atte.

RICARDO FERNANDEZ
RED OMIP S.A.

[Handwritten signature] 30/7/09
ASOCIACION DE CLINICAS S. A. S. NEUQUEN
Y HOSPITALES PRIVADOS DE NEUQUEN
ELORDI 951 - NQN
CUI: 30-62787202

PRACTICAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN

12.18	INFILTRACIONES E INMOVILIZACIONES
	TODOS LOS CODIGOS
12.19	YESOS VENDAJES Y TRACCIONES CONTINUAS
	TODOS LOS CODIGOS
15	ANATOMIA PATOLOGICA
15.01.01	BIOPSIA POR INCISIÓN O POR PUNCIÓN
15.01.02	ESTUDIO MACRO Y MICROSCOPIO
15.01.04	BIOPSIA POR CONGELACIÓN Y ESTUDIO DIFERIDO
15.01.06	CITOLOGIA EXFOLIATIVA HORMONAL
15.01.07	CITOLOGIA EXFOLIATIVA ONCOLOGICA
17	CARDIOLOGIA
17.01.01	ELECTROCARDIOGRAMA
17.01.02	ELECTROCARDIOGRAMA EN DOMICILIO
17.01.09	MONITOREO OPERATORIO
17.01.10	CARDIOVERSION. NO EN UTI
17.01.12	CURVAS DE DILUCIÓN
17.01.13	OSCILOMETRIA
17.01.14	PLETISMOGRAFIA
17.01.16	TERMODILUCIÓN
18	ECOGRAFIA
18.01.01	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO A M Y B
18.01.02	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO CON REGISTRO CONTINUO
18.01.03	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO CON ECOSCOPIA
18.01.04	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA
18.01.07	ECOGRAFIA CEREBRAL
18.01.09	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA
18.01.10	ECOGRAFIA TIROIDEA
18.01.11	ECOGRAFIA DE TESTICULOS
18.01.14	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA
18.01.16	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL
18.01.17	ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL DINAMICA Y ESTATICA
18.01.18	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL
18.01.21	ECOGRAFIA PARA LA AMNIOCENTESIS
18.01.22	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS
22	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
22.01.01	COLPOSCOPIA
22.01.02	COLPOCITOLOGIA
22.01.03	TEST DE SIMS-HUNER
22.01.04	ESTUDIO DE MOCO CERVICAL
22.01.05	PERSUFLACIÓN CON REGISTRO QUIMIOGRAFICO
22.01.06	PERSUFLACIÓN, HIDROTUBACION
22.01.07	INSTILACIÓN DE SUSTANCIA RADIOPACA
22.01.08	CEPILLADO DE EPITELIO VAGINAL Y CERVICAL PARA DETECCIÓN HPV CA IN-SITU
22.02.01	AMNIOSCOPIA
22.02.02	MONITOREO FETAL
22.02.03	PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
22.02.04	CONTROL OBSTETRICO DEL TRABAJO DE PARTO
26	MEDICINA NUCLEAR
26.01.01	CURVA DE CAPTACIÓN
26.01.02	ESTUDIO COMPLETO DE LA FUNCIÓN TIROIDEA CON IODO 131
26.02.11	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES
29	NEUROLOGIA
29.01.01	ELECTROENCEFALOGRAMA
29.01.02	ELECTROENCEFALOGRAMA CON ACTIVACIÓN COMPLEJA
29.01.03	NISTAGMOGRAFIA - LECTORRETINOGRAMA
30	OFTALMOLOGIA
	CONSULTA "GLOBALIZADA" - "PONDERADA" O "VESTIDA"
31	OTORRINOLARINGOLOGIA
31.01.01	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO
31.01.02	AUDIOMETRIA
31.01.03	LOGOAUUDIOMETRIA
31.01.04	PRUEBAS SUPRALIMINARES
31.01.05	SELECCIÓN DE OTOAMPLIFONOS. INCLUYE RADSTRONICS
31.01.07	TECNICA DE PROETZ
31.01.09	IMPEDIANCIOMETRIA
31.01.11	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN OIDO EXTRACCIÓN O TAPON DE CERUMEN (UNI O BILATERAL)
31.01.12	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR
31.01.13	TAPONAMIENTO NASAL ANTEROPOSTERIOR
31.01.15	CAUTERIZACIÓN DE NARIZ
31.01.20	EXTRACCIÓN DE CALCULO SALIVAL SIN INCISION CATETERIZACIÓN, DILATACIÓN DEL CONDUCTO SALIVAL
31.01.21	INYECCIÓN DE SUSTANCIA RADIOPACA PARA BRONCOGRAFIA
31.01.22	OTOMICROSCOPIA
31.01.26	OTOEMISIÓN ACUSTICA BILATERAL
32	PEDIATRIA
32.01.04	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO NORMAL O PATALOGICO EN SALA DE PARTOS
34	RADIOLOGIA
34.01	RADIOSCOPIA
34.02	APARATO ESQUELETICO - EXCEPTO ODONTOLOGICAS (34.02.05/06)
34.03	APARATO RESPIRATORIO
34.04	APARATO RESPIRATORIO, DIGESTIVO Y CAVIDAD ABDOMINAL
34.05	APARATO URINARIO
34.06	APARATO GENITAL FEMENINO Y MAMAS
34.09	TOMOGRAFIA LINEAL - CINERADIOLOGIA - RX EN QUIROFANO Y DOMICILIO
36	UROLOGIA
36.01.01	URETROCISTOSCOPIA CON INSTRUMENTAL RIGIDO
36.01.05	CISTONOMANOMETRIA
36.01.07	URETROCISTOSCOPIA
36.01.12	PENEOSCOPIA
42	CONSULTAS
	NINGUNA REQUIERE AUTORIZACIÓN
	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO
	TODOS LOS ANALISIS QUE SE ENCUENTRAN EN EL <i>NBU-PMOE</i>

OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE)

PLANES QUE DEBEN PAGAR COSEGURO

A 403 - A 408 - A 421 – A 423 - A 425

PLANES QUE **NO ABONAN COSEGURO**

Los afiliados del plan OSPe OPESSA; OSPe SUR; OSPe AFIP; OSPe PLUS; OSPe A 600, A 604; A 700; 704 E - A 610 - D 456

TAMPOCO NO PAGAN COSEGURO: LOS RECIEN NACIDOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN EL PLAN MATERNO INFANTIL (PMI) Y LOS PACIENTES INTERNADOS, PARA PRESTACIONES INHERENTES A ESA SITUACIÓN

LOS AFILIADOS CON PLANES PMO – PMO MT -(Monotributista) –PMO SD (Servicio Domestico), LES CORRESPONDE LA ATENCIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL Y AQUELLOS PACIENTES QUE LE DERIVEMOS PARA SU ATENCIÓN CON NUESTRA AUTORIZACIÓN PREVIA, EL COSEGURO SE DEBERÁ COBRAR UN 50 % MAS (+) DE LOS VALORES ESTIPULADOS; EN TODAS LAS PRESTACIONES. SIN NUESTRA CONFORMIDAD NO SE ABONARÁ LA PRESTACIÓN, POR LO TANTO RECOMENDAMOS NO OTORGAR TURNO HASTA TANTO EL AFILIADO CUENTE CON LA APROBACIÓN PERTINENTE.